



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA.

Aviso de Privacidad Integral

Sobre el tratamiento de datos personales de la

Dirección General Jurídica y de Representación Agraria para la prestación del servicio de Asesoría Jurídica y de Representación Agraria a los sujetos agrarios.

DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE

La Dirección General Jurídica y de Representación Agraria de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Motolinía número 11, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos proporcionados por los sujetos agrarios, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de protección de datos Personales para el Sector Público y demás normatividad que resulte aplicable.

FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que le son recabados en la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, serán utilizados para:

- ✓ Otorgar asesoría jurídica y realizar trámites, demandas, contestación de demandas, recursos de revisión, amparos directos e indirectos en favor de los sujetos agrarios, en términos de lo establecido en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría Agraria (MUPSPA).
- ✓ Coadyuvar con los sujetos agrarios ante los Tribunales Unitarios Agrarios, en términos de lo establecido en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría Agraria (MUPSPA).

DATOS PERSONALES QUE SERÁN RECABADOS:

Los datos personales recabados por esta Dirección General serán utilizados para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad y con base en el trámite o proceso a realizar, según sea el caso, mismos que se señalan a continuación:

Para solicitar asesoría jurídica el sujeto agrario deberá proporcionar la siguiente información.

- Datos Generales del sujeto agrario (nombre completo, dirección, teléfono, número de folio del documento con que se identifica e institución que lo emite, núcleo agrario, población a la que pertenece, sexo, RFC, CURP).

Así mismo deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documento para acreditar su personalidad jurídica (Identificación Oficial del Promovente como credencial para votar, pasaporte, cartilla militar).
- Documento para acreditar su interés jurídico con: constancia de vigencia de derechos expedida por el Registro Agrario Nacional (RAN); certificado de derechos agrarios; certificado como miembro de la comunidad; sentencia del Tribunal Agrario; acta de asamblea de ejidatarios o comuneros que lo reconoce como avecindado o poseionario; certificado parcelario; certificado de tierras de uso común; título de propiedad (tratándose de pequeño propietario); constancia de poseedor de terreno nacional expedida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y



Urbano; contrato laboral que acredite la calidad de jornalero agrícola; título de colono u otro que permita probar que es un sujeto agrario.

Al concluir la asesoría jurídica el sujeto agrario deberá firmar la constancia de asesoría jurídica que genera el sistema informático, acta de comparecencia y/o formato de registro de asesoría jurídica.

En cuanto a la Representación Legal el sujeto agrario deberá proporcionar la siguiente información:

- Datos Generales del sujeto agrario (nombre completo, dirección, teléfono, número de folio del documento con que se identifica e institución que lo emite, núcleo agrario, población a la que pertenece).

Documentación obligatoria que debe presentar el sujeto agrario para que la Institución le proporcione la Representación Legal a través de un abogado agrario.

- Documento para acreditar su personalidad jurídica (Identificación Oficial del Promovente).
- Documento para acreditar su interés jurídico con: constancia de vigencia de derechos expedida por el Registro Agrario Nacional (RAN); certificado de derechos agrarios; certificado como miembro de la comunidad; sentencia del Tribunal Agrario; acta de asamblea de ejidatarios o comuneros que lo reconoce como avecindado o posesionario; certificado parcelario; certificado de tierras de uso común; título de propiedad (tratándose de pequeño propietario); constancia de poseedor de terreno nacional expedida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; contrato laboral que acredite la calidad de jornalero agrícola; título de colono u otro que permita probar que es un sujeto agrario.

Dependiendo de la modalidad con la que se otorga la Representación Legal y el asunto se podrá solicitar al sujeto agrario la siguiente documentación:

Juicio Agrario y Coadyuvancia.

CONFLICTO POR LÍMITES

Copia certificada de la resolución presidencial.

Copia certificada del acta de ejecución.

Copia certificada del acta de deslinde definitivo.

Copia certificada del acta de elección de órganos de representación ejidal.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Copia certificada de la resolución presidencial.

Copia certificada del acta de ejecución.

Copia certificada del acta de deslinde definitivo.

Copia certificada del acta de elección de órganos de representación y vigilancia ejidal.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario

PERMUTA DE TIERRAS



Constancia de vigencia de derechos a nombre de las partes para acreditar que les asiste un derecho para reclamar, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acto contractual en cuestión.

Copia certificada de las actas de nacimiento de las partes.

Copias simples de las credenciales para votar de las partes.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

AGUAS (CONCESIÓN, SUMINISTRO)

Constancia de vigencia de derechos a nombre del promovente, para acreditar que le asiste un derecho para reclamar, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del título de concesión materia de la litis.

Copia certificada del reglamento interno del ejido.

Copia certificada del padrón de usuarios de la unidad de riego en cuestión.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

Constancia de vigencia de derechos a nombre del promovente, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Permiso o autorización de la autoridad competente, dependiendo del recurso natural de que se trate.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

ASIGNACIÓN DE TIERRAS

Constancia de vigencia de derechos sobre el derecho que se pretende regularizar, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Plano individual del derecho que se pretende regularizar.

Documentos con los cuales pretenda acreditar el derecho que le asiste a la asignación de tierras ejidales.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

POR POSESIÓN DE PARCELA

Constancia de vigencia de derechos sobre el derecho que se pretende regularizar, expedida por el Registro Agrario Nacional.



Plano individual del derecho que se pretende regularizar.

Recibos, actas de asamblea o diversa documentación con la cual pretenda acreditar la posesión de la parcela.

Copia certificada del acta de nacimiento de promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

NULIDAD DE ACTAS DE ASAMBLEA

Constancia de vigencia de derechos sobre el derecho que se pretende regularizar, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acta de asamblea que se pretende nulificar.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

NULIDAD DE LISTAS DE SUCESIÓN

Constancia de vigencia de derechos con sucesión registrada, a nombre del finado ejidatario, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada de los expedientes individuales del ejidatario finado y el sucesor beneficiado con la lista de sucesión que se pretende impugnar, expedidos por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acta de defunción del finado ejidatario.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente, para efecto de justificar que se encuentra legitimado para impugnar la lista en cuestión.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

EXPROPIACIÓN

Copia certificada de la carpeta básica del ejido en cuestión.

Decreto presidencial, donde conste la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar.

Copia certificada del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales del ejido en cuestión.

Copia certificada del acta de elección de órganos de representación ejidal.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

NULIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Constancia de vigencia de derechos sobre el derecho en controversia, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del contrato o convenio que se pretenda impugnar, así como sus anexos.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Constancia de vigencia de derechos sobre el derecho en controversia, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del contrato o convenio que se pretenda rescindir o bien para pedir su cumplimiento, así como sus anexos.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRAN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA. RENDICIÓN DE CUENTAS

Constancia de vigencia de derechos a nombre de los ejidatarios promoventes.

Libros de actas del ejido en cuestión.

Libro de contabilidad del ejido en cuestión.

Copia certificada del reglamento interno del ejido en cuestión.

Copia certificada del acta de elección de los órganos de representación y vigilancia ejidal.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

PRESCRIPCIÓN

Constancia de vigencia de derechos, sobre la parcela que se pretende prescribir, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Documento que demuestre la causa generadora de la posesión.

Copia certificada del plano individual de la parcela que se pretende prescribir.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SOLARES SUJETOS AL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL

Constancia de vigencia de derechos sobre el solar que se pretende regularizar.

Plano individual del solar que se pretende regularizar.

Documentos con los cuales acredite que le asiste el derecho a reclamar el solar en cuestión.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.



Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

ENAJENACIÓN DE DERECHOS

Constancia de vigencia de derechos sobre el derecho controvertido.

Copia certificada del documento en donde conste la enajenación realizada.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SERVIDUMBRES DE PASO

Constancia de vigencia de derechos, a nombre del ejidatario u otro, donde acredite la titularidad de derechos en el ejido en cuestión, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, realizada en el ejido en cuestión.

Documentos en donde se advierta la existencia de la servidumbre de paso, o en su defecto la afectación de la misma.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

PARCELAS CON DESTINO ESPECIFICO

Constancia de vigencia de derechos sobre la parcela en cuestión.

Copia certificada del acta de asamblea de delimitación, destino, y asignación de tierras ejidales del ejido en cuestión.

Copia certificada del reglamento interno del ejido en cuestión.

Copia certificada del acta constitutiva de la parcela en cuestión.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

CORRECCIÓN DE NOMBRE. ARTICULO 17 DE LA LEY AGRARIA

Constancia de vigencia de derechos a nombre del ejidatario finado, expedida por el registro agrario nacional.

Copia certificada del acta de defunción del ejidatario.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de credencial para votar del promovente.



Nota: En caso de existir diferencias en los nombres que aparezcan en la constancia de vigencia de derechos del ejidatario finado, y en el acta de defunción, se requiere también copia certificada del acta de nacimiento del extinto ejidatario.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

PARA REALIZAR LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE, POR HABER SIDO ASENTADO ERRÓNEAMENTE EN EL ACTA CERTIFICATORIA DEL EJIDO.

Constancia de vigencia de derechos a nombre del promovente, expedida por el registro agrario nacional.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de credencial para votar del promovente.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SUCESIÓN. FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY AGRARIA.

Constancia de vigencia de derechos con sucesión registrada a nombre del ejidatario finado.

Copia certificada del acta de defunción del ejidatario.

Copia certificada del acta de matrimonio, del finado ejidatario y la promovente.

Copia simple de credencial para votar de la promovente.

Nota: En caso de existir diferencias en los nombres que aparezcan en la constancia de vigencia de derechos del ejidatario finado, en el acta de defunción y acta de matrimonio, se requiere también copia certificada del acta de nacimiento del extinto ejidatario.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SUCESIÓN. FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY AGRARIA.

Constancia de vigencia de derechos con sucesión registrada a nombre del ejidatario finado, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acta de defunción del ejidatario finado.

Copia certificada del acta de inexistencia de acta de matrimonio del ejidatario finado, expedida por el registro civil correspondiente.

Copia certificada del acta de nacimiento de la promovente.

Copia simple de la credencial para votar de la promovente.

Documentos con los cuales pretenda acreditar el concubinato.

Nota: En caso de existir diferencias en los nombres que aparezcan en la constancia de vigencia de derechos del ejidatario finado, y en el acta de defunción, se requiere también copia certificada del acta de nacimiento del extinto ejidatario.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SUCESIÓN. FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY AGRARIA

Constancia de vigencia de derechos con sucesión registrada, a nombre del finado ejidatario, expedida por el Registro Agrario Nacional.



Copia certificada del acta de defunción del ejidatario.

Copia certificada del acta de matrimonio del ejidatario, (en caso de que haya estado casado).

Repudio de derechos (ante notario público o en el Tribunal Unitario Agrario Distrito __), del cónyuge supérstite (en caso de que exista) y de los demás hermanos.

Copia certificada de las actas de nacimiento de los demás hermanos y cónyuge supérstite (o en su defecto copia certificada del acta de defunción de este).

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Nota: En caso de existir diferencias en los nombres que aparezcan en la constancia de vigencia de derechos del ejidatario finado, acta de matrimonio, y en el acta de defunción, se requiere también copia certificada del acta de nacimiento del extinto ejidatario.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SUCESIÓN. FRACCIÓN IV, DEL ARTICULO 18 DE LA LEY AGRARIA.

Constancia de vigencia de derechos con sucesión registrada a nombre del finado ejidatario, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acta de defunción del ejidatario.

Copia certificada de la constancia de matrimonio o en su caso de inexistencia de acta de matrimonio del ejidatario, expedida por el registro civil correspondiente.

Repudio de derechos (ante notario público o en el Tribunal Unitario Agrario Distrito __), del cónyuge supérstite (en caso de que exista), de los hijos (en caso de que existan), así como del ascendiente del ejidatario que sobrevive (o en su defecto copia certificada del acta de defunción de este).

Copias certificadas de las actas de nacimiento de las personas que hayan renunciado al derecho.

Copia certificada del acta de matrimonio, celebrado entre los ascendientes del finado ejidatario, (en caso de que exista).

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente

Nota: En caso de existir diferencias en los nombres que aparezcan en la constancia de vigencia de derechos del ejidatario finado, acta de matrimonio, y en el acta de defunción, se requiere también copia certificada del acta de nacimiento del extinto ejidatario.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

SUCESIÓN. FRACCIÓN V, DEL ARTICULO 18 DE LA LEY AGRARIA.

Constancia de vigencia de derechos con sucesión registrada a nombre del finado ejidatario, expedida por el Registro Agrario Nacional.

Copia certificada del acta de defunción del ejidatario.

Copia certificada de la constancia de matrimonio o en su caso de inexistencia de acta de matrimonio del ejidatario, expedida por el registro civil correspondiente.



Repudio de derechos (ante notario público o en el Tribunal Unitario Agrario Distrito del cónyuge supérstite (en caso de que exista), de los hijos (en caso de que existan), así como de los ascendientes del ejidatario (o en su defecto copia certificada del acta de defunción de los antes nombrados).

Copias certificadas de las actas de nacimiento de las personas que hayan renunciado al derecho.

Copia certificada del acta de nacimiento del promovente.

Copia simple de la credencial para votar del promovente.

Nota: En caso de existir diferencias en los nombres que aparezcan en la constancia de vigencia de derechos del ejidatario finado, acta de matrimonio, y en el acta de defunción, se requiere también copia certificada del acta de nacimiento del extinto ejidatario.

Otro que sirva como prueba para acreditar la pretensión del sujeto agrario.

RECURSO DE REVISIÓN, AMPARO DIRECTO Y AMPARO INDIRECTO.

Expediente original del Juicio Agrario principal.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y DOCUMENTACIÓN.

Los datos personales del sujeto agrario serán transferidos por esta Dirección General Jurídica y de Representación Legal únicamente para fines de seguimiento señalados en los Lineamientos establecidos en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría a:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA ASESORÍA JURÍDICA.

Oficinas centrales de la Procuraduría agraria

Estructura Territorial de la Procuraduría Agraria.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Oficinas Centrales de la Procuraduría Agraria

Estructura Territorial de la Procuraduría Agraria.

Tribunales Unitarios Agrarios

Tribunal Superior Agrario

Registro Agrario Nacional

Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente

Juzgado de Distrito correspondiente

Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DONDE EJERCER LOS DERECHOS ARCO.

Una vez que conoce cuales son los datos personales que se recaban, para qué los utilizamos y las condiciones del tratamiento, se hace de su conocimiento que es su derecho solicitar la corrección de su información personal cuando se encuentre incompleta, inexacta, inadecuada o sea excedida



(Rectificaciones); se podrá solicitar que se eliminen de nuestros registros o bases de datos cuando considere que su tratamiento contraviene lo dispuesto por la LGPDPSO o por que dejen de ser necesarias para el cumplimiento de la finalidad o finalidades para la que fue recolectada (Cancelación); de igual forma, podrá oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos Arco (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), por lo que usted podrá ejercer los referidos derechos en los términos previstos por la LGPDPSO.

Para ejercer sus Derechos Arco o recibir una asesoría por parte de esta Dependencia, el sujeto agrario podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Agraria, en el módulo de atención ciudadana ubicado en la Planta Baja del edificio ubicado en Motolinía 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx o bien, mediante el correo electrónico unidad.transparencia@pa.gob.mx

CAMBIOS DE AVISO DE PRIVACIDAD.

El presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones y/o actualizaciones, derivado de nuevos requerimientos legales o de nuevas disposiciones administrativas; por lo que usted podrá consultarlo en de manera presencial en las instalaciones del Instituto, antes señaladas o a través de la liga electrónica: www.gob.mx/pa/avisos-de-privacidad.